



CHERÁN K'ERI
GOBIERNO COMUNAL

2024 - 2027

Por la Seguridad, Justicia y Reconstitución
de Nuestro Territorio

IUCHARI JURAMUKUA

ACTA N°29 DEL CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DE CHERÁN K'ERI 2024-2027. SESIÓN ORDINARIA NÚMERO (veintinueve).

En el municipio indígena de Cherán K'eri, Michoacán, siendo las 9:00 a.m. del día miércoles 30 (treinta) de Julio del 2025, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupa el Concejo Mayor en la casa comunal, ubicada en portal Hidalgo N°3, colonia centro perteneciente al barrio Jarhukutini (barrio primero), los comuneros; Genoveva Lemus Juárez, Fidel Ambrocio Sebastián, Joel Mateo Cortes, María de la Luz Torres Tomás, Ildefonso Sánchez Velázquez, Galdino Sosa Sosa, María Guadalupe Ríos Amezcua, Francisco Rosas Tomás, Melquiades Romero Huerta, Fidela Durán Herrera, Cesar Montoya Hernández, Francisco Tapía Campanur en su calidad de Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, conforme a Nuestra Autonomía y Libre Determinación que nos otorgan las disposiciones establecidas en el artículo 1°, 2° y 39° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4°, 5° y 8° del convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo y los artículos 3°, 4°, 5° y 34° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC - 9167/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 de Noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de Diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fidela Durán Herrera

Con la invitación previa, a través de un citatorio correspondiente a los integrantes del concejo Mayor de Gobierno Comunal, que con tiempo y forma recibieron cada uno de ellos, en el que contenía el orden del día que menciona; reunión ordinaria del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Registro de Asistencia y Verificación del Quorum Legal.

SEGUNDO: Aprobación del Orden del día de acuerdo a la Convocatoria.

TERCERO: Lectura y en su caso Aprobación del Acta de Sesión Anterior.

CUARTO: Análisis, Discusión y Aprobación de los siguientes puntos:

4.1 Auditoría

4.2 Aprobación del 2º Informe trimestral de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, del Comité del Agua Potable y Alcantarillado de Cherán.

4.3 Presentación y en su caso, aprobación del segundo informe trimestral (abril-junio) de la cuenta pública 2025.

4.4 Seguimiento a las mesas de trabajo con el gobierno federal

QUINTO: Asuntos Generales

SEXTO: Clausura de Sesión

PRIMERO: Registro de Asistencia y Verificación del Quorum Legal.

Con fundamento legal en las disposiciones establecidas en el artículo 1°, 2° y 39° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4°, 5° y 8° del Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo y los Artículos 3°, 4°, 5°, 20° y 34° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como lo ordenado en el decreto con fecha de 30 de Diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, además de los Usos y Costumbres, Sistemas Normativos de Nuestra

El que suscribe C. Francisco Rosas Tomás Concejero Secretario del Concejo Mayor de Gobierno comunal de Cherán k'eri Michoacán, administración 2024-2027, con fundamento del Artículo 1º, 2º y 39º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 4º, 5º y 8º del Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo OIT, los Artículos 3º, 4º, 5º, 20º y 34º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 1º de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, el Artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como la Sentencia de SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho indígena al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre del 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que el presente documento es copia fiel del original, que obra en poder del concejo mayor de gobierno comunal, y que consta de 4 hoja(s) útiles se certifica para los efectos legales que haya lugar.

Cherán Michoacán a 30 de julio de 2025.



Francisco Rosas Tomás
C. Francisco Rosas Tomás

Concejero Secretario de Gobierno de Cherán K'eri 2024-2027



CHERÁN K'ERI

GOBIERNO COMUNAL

2024 - 2027

Por la Seguridad, Justicia y Reconstitución
de Nuestro Territorio

JUCHARI JURAMUKUA

Cultura P'urhépecha. El Secretario de Gobierno Comunal, llevará las sesiones correspondientes al Concejo Mayor, dando inicio con el pase de lista, comprobándose la asistencia de los CC. Genoveva Lemus Juárez, Fidel Ambrocio Sebastián, Joel Mateo Cortes, María de la Luz Torres Tomás, Ildelfonso Sánchez Velázquez, Galdino Sosa Sosa, María Guadalupe Ríos Amezcua, Francisco Rosas Tomás, Melquiades Romero Huerta, Fidela Duran Herrera, Cesar Montoya Hernández, Francisco Tapia Campanur, por lo que se declara Quorum Legal-----

ACUERDOS

SEGUNDO: Aprobación del Orden del día de acuerdo a la convocatoria.

El Secretario de Gobierno Comunal, C. Francisco Rosas Tomás, da lectura al orden del día señalado en la convocatoria, y se solicita a los concejales si existe alguna observación. Al no manifestar observación, se procede a la aprobación del orden del día.

Los asistentes manifiestan por unanimidad estar de acuerdo con el orden del día, **por lo tanto, éste queda aprobado**, indicando se tome nota de la sesión para el acta correspondiente.

TERCERO: Lectura y en su caso Aprobación del Acta de Sesión Anterior.

Después de dar lectura al acta anterior, se pasa a votación de los integrantes del Concejo Mayor para su consideración y posible aprobación.

Al no haber observaciones, se somete a la aprobación correspondiente; **quedando aprobada por unanimidad**.

CUARTO: El Secretario del Concejo Mayor del Gobierno Comunal, C. Francisco Rosas Tomás, pone a consideración, análisis, discusión y aprobación los siguientes puntos:

4.1 Auditoría

Se hace referencia a los puntos de los cuales se marcaron por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, al mismo tiempo que se hizo notar la correspondencia de cada uno de ellos para su respectiva atención. En este sentido, también se destaca la figura de síndico, para el mismo efecto, se propone resolver esta situación en una reunión aparte, a fin de aclarar las responsabilidades y la designación de tal encomienda.

Al mismo tiempo, se hace énfasis en el Plan de Desarrollo Comunal y la prórroga solicitada para la presentación del mismo, a fin de cumplimentar lo relativo al mismo ante la Auditoría Superior de Michoacán.

4.2 Aprobación del 2º Informe trimestral de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, del Comité del Agua Potable y Alcantarillado de Cherán.

La Contadora Lidiana Anastasio Corona responsable del Área contable del Comité del Agua Potable y Alcantarillado de Cherán (CAPACH) y la directora de mismo comité C. Brenda Socorro Uribe Talavera presentan el segundo informe trimestral, las cuales hacen manifiesto que han revisado y realizado el ejercicio conforme a los procedimientos legales y legítimos vigentes, por lo que, se manifiesta por las partes que el informe presentado fue revisado por la directora y contadora del mismo organismo, quienes validan la información presentada y contenida en el mismo, bajo los términos legales y legítimos vigentes.

También se hacen recomendaciones generales sobre el servicio. A solicitud del CAPACH se pide el visto bueno para que se haga la compra de dos motocicletas que se hacen necesarias para el mismo servicio.

De igual manera, se hace saber que para la obra de la Ciclovía, específicamente lo referente a la red de agua potable, será por administración directa y ésta se confiará a la Comisión de Obras Públicas a través del Arq. Kayrol Francisco Huaroco Hurtado.

Fidela Duran Herrera

El que suscribe C. Francisco Rosas Tomás Concejero Secretario del Concejo Mayor de Gobierno comunal de Cherán k'eri Michoacán, administración 2024-2027, con fundamento del Artículo 1º, 2º y 39º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 4º, 5º y 8º del Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo OIT, los Artículos 3º, 4º, 5º, 20º y 34º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 1º de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, el Artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como la Sentencia de SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho indígena al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre del 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que el presente documento es copia fiel del original, que obra en poder del concejo mayor de gobierno comunal, y que consta de 4 hoja(s) útiles se certifica para los efectos legales que haya lugar.

Cherán Michoacán a 30 de julio de 2025.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO COMUNAL

JURAMUKUA
2024-2027

CHERÁN, MICH.

C. Francisco Rosas Tomás

Concejero Secretario de Gobierno de Cherán K'eri 2024-2027



CHERÁN K'ERI

GOBIERNO COMUNAL

2024 - 2027

Por la Seguridad, Justicia y Reconstitución
de Nuestro Territorio

JUCHARI JURAMUKUA

Una vez realizadas las observaciones, aclaraciones y precisiones sobre este punto se somete a consenso, **quedando aprobado por unanimidad** el segundo informe trimestral de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025.

4.3 Presentación y en su caso, aprobación del segundo informe trimestral (abril-junio) de la cuenta pública 2025.

Se hace la presentación del Segundo Informe Trimestral 2025 (abril-junio) por parte del C. Fidel Ambrocio Sebastián en su calidad de Tesorero Comunal y la Comisión de Tesorería representada por CC. Ulises Sixtos Ambrocio, Alberto Jesús Toledo Rosas, Esmeralda Parra Pérez, Felipe de Jesús Pahuamba Valdez, quienes presentan el *segundo informe trimestral (abril-junio) de la cuenta pública 2025* ante el Concejo Mayor. Previamente el presente informe fue revisado y autorizado por el Tesorero y la Comisión de Tesorería, quienes hacen saber que se hicieron los procedimientos conforme a los lineamientos legales y legítimos vigentes para presentar dicho Informe Trimestral (abril-junio) 2025.

Respecto a los procedimientos y responsabilidades generales para la elaboración, presentación y aprobación de los informes trimestrales y anuales de la Cuenta Pública del Municipio de Cherán, se analiza y queda asentado de la siguiente manera:

- La Comisión de Tesorería tiene la responsabilidad de elaborar y presentar los informes trimestrales y anuales en tiempo y forma.
- La función del Tesorero es estar en constante revisión de los movimientos en torno a la gestión, revisión y aprobación de los informes correspondientes para que el Concejo Mayor pueda ratificar.
- Los acompañantes tienen la responsabilidad de apoyar el área de Tesorería y al Tesorero.
- Concejo Mayor y el Concejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia tienen la responsabilidad de ratificar la aprobación de los informes trimestrales y anuales de la Cuenta Pública del Municipio de Cherán.

Una vez llevadas a cabo las observaciones y aclaraciones sobre este punto se somete a consideración de los asistentes, **quedando aprobado por unanimidad** el segundo informe trimestral (abril-junio) de la cuenta pública 2025.

4.4 Seguimiento a las mesas de trabajo con el gobierno federal

Sobre este punto se hace saber algunos de los avances logrados hasta el momento, particularmente derivados del anuncio de la Clínica Hospital del ISSSTE de parte del Gobierno Federal, así como de la próxima visita de la Dra. Violeta Vázquez, donde se buscará hacer los planteamientos a los pendientes derivados de la mesa de trabajo celebrada el 15 de julio en la Ciudad de Morelia, Mich.

QUINTO: No hay asuntos generales de carácter general.

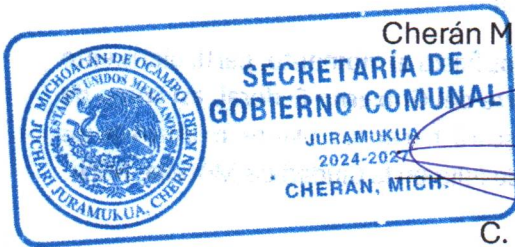
SEXTO: Clausura de sesión.

Se clausura la presente sesión del Concejo Mayor de Gobierno Comunal siendo las 14:45 horas del mismo día, para los fines legales correspondientes, firmando los que en ella intervinieron siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos tomados en la presente sesión-----

El que suscribe C. Francisco Rosas Tomás Concejero Secretario del Concejo Mayor de Gobierno comunal de Cherán k'eri Michoacán, administración 2024-2027, con fundamento del Artículo 1º, 2º y 39º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 4º, 5º y 8º del Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo OIT, los Artículos 3º, 4º, 5º, 20º y 34º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 1º de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, el Artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como la Sentencia de SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho indígena al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre del 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que el presente documento es copia fiel del original, que obra en poder del concejo mayor de gobierno comunal, y que consta de 4 hoja(s) útiles se certifica para los efectos legales que haya lugar.



Cherán Michoacán a 30 de julio de 2025.

C. Francisco Rosas Tomás

Concejero Secretario de Gobierno de Cherán K'eri 2024-2027



CHERÁN K'ERI
GOBIERNO COMUNAL

2024 - 2027

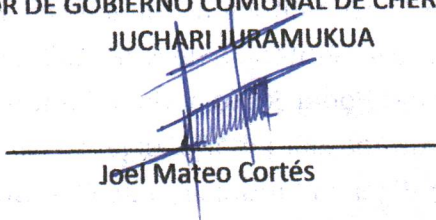
Por la Seguridad, Justicia y Reconstitución
de Nuestro Territorio

JUCHARI JURAMUKUA

Firman de conformidad:

K'ERI JANHASKATICHA
CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL
"POR LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y RECONSTITUCION DE NUESTRO TERRITORIO"
CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DE CHERÁN K'ERI 2024-2027
JUCHARI JURAMUKUA


Genoveva Lemus Juárez


Joel Mateo Cortés


Fidel Ambrocio Sebastián


Galdino Sosa Sosa


María de la luz Torres Tomás


Idefonso Sánchez Velázquez


Melquiades Romero Huerta


Francisco Rosas Tomás

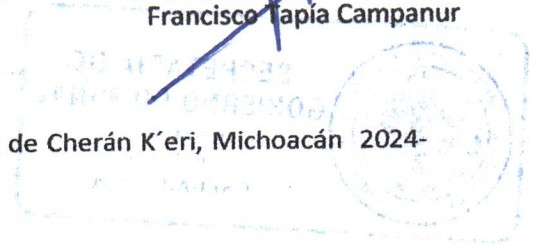

María Guadalupe Ríos Amezcua


César Montoya Hernández


Fidela Duran Herrera


Francisco Tapia Campanur

Doy fe. - Concejel Secretario del Concejo de Gobierno Comunal de Cherán K'eri, Michoacán 2024-2027.





El que suscribe C. Francisco Rosas Tomás Concejero Secretario del Concejo Mayor de Gobierno comunal de Cherán k'eri Michoacán, administración 2024-2027, con fundamento del Artículo 1º, 2º y 39º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 4º, 5º y 8º del Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo OIT, los Artículos 3º, 4º, 5º, 20º y 34º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 1º de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, el Artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como la Sentencia de SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho indígena al municipio de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre del 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que el presente documento es copia fiel del original, que obra en poder del concejo mayor de gobierno comunal, y que consta de 4 hoja(s) útiles se certifica para los efectos legales que haya lugar.



Cherán Michoacán a 30 de julio de 2025.

C. Francisco Rosas Tomás

Concejero Secretario de Gobierno de Cherán K'eri 2024-2027